

"Por la cual se perfecciona el Contrato Marco de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 399 de 2025 suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad CES".

**LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS
ECOSISTÉMICOS**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución 1756 del 23 de diciembre de 2022, y

C O N S I D E R A N D O

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2023E1024412 del 5 de junio de 2023 la Universidad CES, identificada con NIT 890.984.002-6 presentó solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Lo anterior, para autorizar el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados en desarrollo del programa de investigación denominado: "Programa de investigación en bioprospección, conservación y gestión de la Biodiversidad colombiana".

Que mediante Auto No. 126 del 27 de diciembre de 2023, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente admitió la solicitud de contrato marco de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, presentada por la Universidad CES para autorizar actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados en desarrollo del programa de investigación titulado: "Programa de investigación en bioprospección, conservación y gestión de la Biodiversidad colombiana".

Que el Grupo de Recursos Genéticos de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Decisión Andina 391 de 1996, emitió el Dictamen Técnico Legal No. 360 del 30 de agosto de 2024, mediante el cual se recomendó aceptar la solicitud presentada por la Universidad CES mediante acto administrativo motivado y consecuentemente, proseguir a la etapa de negociación de los términos del contrato marco de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.



"Por la cual se perfecciona el Contrato Marco de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 399 de 2025 suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad CES".

Que en el referido Dictamen Técnico Legal No. 360 del 30 de agosto de 2024, se acreditó que la Universidad del Tolima, es una persona jurídica idónea para acompañar a la Universidad CES, durante el desarrollo de las actividades de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, como Institución Nacional de Apoyo en los términos de la Decisión Andina 391 de 1996.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió la Resolución No. 1262 del 20 de septiembre de 2024, mediante la cual acogió el Dictamen Técnico Legal No. 360 de 2024 y ordenó abrir el proceso de negociación previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad CES, realizaron reunión de negociación el 11 de diciembre de 2024, en la que pactaron los términos y condiciones del contrato marco de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, situación que quedó consignada en acta de reunión que obra como parte integral del expediente RGE-00470.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad del Magdalena suscribieron el 20 de enero de 2025, el Contrato Marco de Acceso a los Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 399, mediante el cual se autorizan las actividades de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, en desarrollo del programa de investigación titulado: "Programa de investigación en bioprospección, conservación y gestión de la Biodiversidad colombiana".

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 de la Decisión Andina 391 de 1996, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, procederá a expedir la presente resolución mediante la cual se perfecciona el Contrato Marco de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 399 del 2 de enero de 2025.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 42 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974 Código Nacional de los Recursos Naturales afirma que *"Pertenecen a la Nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares (...)"*, condición que circunscribe a los recursos genéticos y productos sus productos derivados, por encontrarse contenidos en recursos biológicos.

Que el artículo 81 de la Constitución Política, en su inciso segundo, determina que el Estado regulará el ingreso y salida de los recursos genéticos del país, y el uso de estos recursos de acuerdo con el interés nacional.

Que en los términos de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector encargado de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, impulsando una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y

"Por la cual se perfecciona el Contrato Marco de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 399 de 2025 suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad CES".

aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que de conformidad con el numeral 20 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, corresponde a esta cartera Ministerial, coordinar, promover y orientar las acciones de investigación sobre el ambiente y los recursos naturales renovables, establecer el Sistema de Información Ambiental y organizar el inventario de biodiversidad de los recursos genéticos nacionales.

Que el numeral 21 del artículo 5° de la norma anteriormente citada, indica que es función de este Ministerio, regular la obtención, uso, manejo, investigación, importación, exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre; y a su vez, el numeral 38 ibidem, señala que es responsabilidad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994 por la cual se aprobó el Convenio sobre la Diversidad Biológica, tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios de se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como una financiación apropiada.

Que el 2 de julio de 1996, la Comunidad Andina por medio de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, aprobó la Decisión Andina 391 (Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos) instaurando que los países ejercen soberanía sobre sus recursos genéticos y sus productos derivados y en consecuencia determinan las condiciones de su acceso, lo cual rige en armonía con lo enunciado en el Convenio Sobre Diversidad Biológica, suscrito en Río de Janeiro en junio de 1992.

Que la referida Decisión Andina 391 de 1996, tiene como objetivo la regulación del acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados pertenecientes a los Países Miembros, con la finalidad de definir las condiciones para una participación justa y equitativa en los beneficios derivados del acceso.

Que el artículo 36 de la Decisión Andina 391 de 1996, concede la posibilidad de celebrar contratos de acceso marco con universidades, centros de investigación o investigadores reconocidos, que amparen la ejecución de varios proyectos, de conformidad con lo previsto en esta Decisión y en concordancia con la legislación nacional de cada País Miembro.

Que el artículo 38 de la referida Decisión Andina 391 de 1996, establece que: "(...) una vez adoptado y suscrito el contrato, en unidad de acto se emitirá la resolución correspondiente, la que se publicará junto con un extracto del contrato en el diario

"Por la cual se perfecciona el Contrato Marco de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 399 de 2025 suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad CES".

de amplia circulación nacional. A partir de ese momento se entenderá perfeccionado el acceso (...)".

Que el Decreto 730 de 1997, designó como Autoridad Nacional Competente en materia de acceso a los recursos genéticos, al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los términos y para los efectos de la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que a su vez, el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, por medio del cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, determinó como función del Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a los recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que el Decreto 1076 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, regula la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que involucren actividades que configuren acceso a los recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedaran sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que mediante la Resolución No. 1756 de 23 de diciembre de 2022, ADRIANA RIVERA BRUSATIN identificada con cédula de ciudadanía No. 51.919.540, fue nombrada en el cargo de Director Técnico, Código 0100, Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la Planta de Personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y en consecuencia se encuentra facultada para suscribir el presente acto.

En mérito de lo expuesto;

R E S U E L V E

Artículo 1. Perfeccionar el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Decisión Andina 391 de 1996 y en el Contrato Marco de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 399 de 2025, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad CES, el cual tiene por objeto autorizar las actividades de acceso a recursos genéticos y productos derivados en desarrollo del programa de investigación titulado: "Programa de investigación en bioprospección, conservación y gestión de la Biodiversidad colombiana".

Artículo 2. Notificar en forma electrónica el contenido del presente Acto Administrativo a la Universidad CES, a través de su representante legal, o su apoderado debidamente constituido, mediante los correos electrónicos rectoriaces@uces.edu.co; permisosambientalesuces@ces.edu.co.

0101



06 FEB 2025

"Por la cual se perfecciona el Contrato Marco de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 399 de 2025 suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad CES".

Artículo 3. Dispóngase la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en aplicación de los principios de publicidad y transparencia.

Artículo 4. Comunicar en forma electrónica a la Universidad del Tolima, el contenido de la presente resolución de perfeccionamiento en su calidad de Institución Nacional de Apoyo, mediante el correo electrónico atencionalciudadano@ut.edu.co.

Artículo 5. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 06 FEB 2025



ADRIANA RIVERA BRUSATIN

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Cristhian Camilo Gasca Pedraza – Abogado Contratista del Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE 
Revisó: Carolina Villafañe Palau – Profesional Especializado del Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE 
Aprobó: Efraín Torres Ariza – Profesional Especializado del Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE 

Expediente: RGE-00470

0101



06 FEB 2025

"Por la cual se perfecciona el Contrato Marco de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 399 de 2025 suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad CES".

EXTRACTO.

Contrato Marco de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 399 de 2025.

Objeto del Contrato:

Autorizar actividades de acceso a recursos genéticos, productos derivados y de recolección asociadas a proyectos de investigación para el desarrollo del programa "*Programa de investigación en bioprospección, conservación y gestión de la Biodiversidad colombiana*".

Solicitante:

Universidad CES
NIT: 890.984.002-6.

Responsable técnico de la investigación:

Lizette Irene Quan Young

Institución Nacional de Apoyo:

Universidad del Tolima

Plazo de ejecución:

Diez (10) años

Fecha de firma del contrato:

2 de enero 2025.

Expediente:

RGE - 00470